

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE BARRANQUILLA

ACCION: TUTELA
RADICACIÓN: 085734089001-2020-00213-02
ACCIONANTE: YUDI MELÉNDEZ FALLX
ACCIONADO: INSPECCIÓN DIURNA DE PUERTO COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA, SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante escrito presentado en fecha 8 de septiembre de 2020, la accionante señora YUDI MELÉNDEZ FALLX presentó impugnación del fallo de primera instancia fechado 25 de agosto de 2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia y solicitó con fundamento en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, práctica de pruebas consistentes en interrogatorio de la Inspectora Diurna del Municipio de Puerto Colombia, a la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia y los señores LILIAN MACHADO, DANIEL DE LEÓN y ROSA SALCEDO.

Así mismo, solicitó se oficiara a la Inspectora Diurna de Policía del Municipio de Puerto Colombia con la finalidad de que diera traslado del expediente objeto de tutela, proceso abreviado contra Yudy Meléndez Fallx (por incurrir en la contravención consagrada en el artículo 77 N# 1 del Código de Policía y Convivencia, por perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble que actualmente está ocupado ilegalmente por la señora LILIAN MACHADO y otros) en un predio de su propiedad, ubicado en la carrera 13 No. 12 A – 14 del Municipio de Puerto Colombia, colocado a disposición de la Inspección Diurna de Policía del Municipio de Puerto Colombia por parte de la Policía Nacional en fecha 27 de febrero de 2018.

Con fundamento en lo establecido en el inciso 2º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, éste despacho judicial oficiará a la Inspectora Diurna de Policía del Municipio de Puerto Colombia a fin de que se sirva enviar vía correo electrónico ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del expediente contentivo del Proceso Abreviado seguido contra YUDI MELÉNDEZ FALLX en esa inspección por presuntamente haber incurrido en la contravención de perturbación, alteración o interrupción de la posesión, mera tenencia de un bien inmueble ubicado en la carrera 13 No. 12 A – 14 del Municipio de Puerto Colombia.

Por otra parte, el despacho negará el interrogatorio de la Inspectora Diurna del Municipio de Puerto Colombia, por cuanto sus actuaciones pueden ser verificadas dentro del expediente contravencional.

Así mismo, se negará el interrogatorio de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia y los señores LILIAN MACHADO, DANIEL DE LEÓN y ROSA SALCEDO, por haber éstos descorrido el término de traslado de la acción de tutela y rendido el correspondiente informe.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1.- Oficiar a la Inspectora Diurna de Policía del Municipio de Puerto Colombia a fin de que se sirva enviar vía correo electrónico ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del expediente contentivo del Proceso Abreviado seguido contra YUDI MELÉNDEZ FALLX en esa inspección por presuntamente haber incurrido en la contravención de perturbación, alteración o interrupción de la posesión, mera tenencia de un bien inmueble ubicado en la carrera 13 No. 12 A – 14 del Municipio de Puerto Colombia.

2.- Negar el interrogatorio de la Inspectora Diurna del Municipio de Puerto Colombia, en razón a que su actuación puede ser verificada dentro del proceso contravencional.

3.- Negar el interrogatorio de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia y los señores LILIAN MACHADO, DANIEL DE LEÓN y ROSA SALCEDO, por haber éstos descrito el término de traslado de la acción de tutela y rendido el correspondiente informe.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67f9e18b82eea3f06ad6eb99ae701bdab93d779feb8c11e657dbcf089b27674**
Documento generado en 07/10/2020 04:16:35 p.m.